

RESOLUCIÓN

Guadalajara, Jalisco; a 7 siete de marzo del 2017 dos mil diecisiete.-----

Visto para resolver las actuaciones del Procedimiento Administrativo para la Aplicación de Sanciones, que se tramita bajo el número de Expediente P.R.A./014/2016, iniciado en contra de la empresa denominada IRON EDIFICACIONES, S.A. DE C.V., se procede a emitir la presente resolución en los siguientes términos;------

RESULTANDO:

- 2.- Así también, dentro del clausulado del contrato que nos ocupa quedó establecido como valor del mismo la cantidad de \$2,098,912.02 (dos millones noventa y ocho mil novecientos doce pesos 02/100 M.N.), monto del cual se le entregó al contratista el 25% veinticinco por ciento, por concepto de anticipo.
- 3.- La empresa IRON EDIFICACIONES, S.A. DE C.V., exhibió la póliza de fianza número 1721865 de fecha 31 treinta y uno de marzo del 2014 dos mil catorce, de la compañía Afianzadora SOFIMEX, S.A., para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades derivadas del contrato de obra pública en cuestión, así como la número 1908826 de fecha 5 cinco de febrero del 2015 dos mil y de misma Afianzadora, para garantizar vicios ocultos que resulten a la misma.

NOP/EIRG/MJCS/JAOT/JUX

Página 1 de 10





> IRON EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.-De igual forma, le fueron pagadas siete estimaciones Ф a empresa

en la misma el Arquitecto JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ CÁRDENAS, Ingeniero ROBERTO GUZMÁN ÁVILA, Supervisor de obra, por parte de cabo el Acta de En misma fecha se formalizó el FINIQUITO respectivo.-Representante Legal de la empresa IRON EDIFICACIONES, Director Con fecha 16 dieciséis de febrero del 2015 dos mil quince se llevó Secretaría, de Construcción Zona Entrega y Recepción de la obra en comento, interviniendo < <u>0</u> Ingeniero Centro, Sur, Sureste < S Ciénega, Þ DE 0

M.N.), quince la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, auditó a esta Secretaría observaciones enero al 31 treinta y uno de diciembre del 2014 dos mil catorce, emitiendo de Infraestructura y Obra Pública, al Ejercicio Fiscal del 01 primero de millón quinientos dos mil doscientos treinta y ocho pesos Posteriormente, contenidas a la obra en comento por un monto de \$1,502,238.32 (un y descritas en el pliego numero 41 el 24 veinticuatro de noviembre del 2015 puntos 32/100 <

15 quince de agosto del 2016 dos mil dieciséis, signado por la Maestra 7.- De igual forma mediante oficio número DGSEYDI/3272/2016 de fecha para que la empresa IRON EDIFICACIONES, S.A. DE C.V., reintegrara al LOERA, Evaluación y Desarrollo Institucional y el Licenciado OMAR RODRÍGUEZ Pliego de Observaciones señalado en el punto que antecede. 92/100 cantidad de \$10,897.92 (diez mil ochocientos noventa Erario Dirección General Jurídica, que 10/100 M.N.), descritas en los puntos 41.2ª y 41.2b respectivamente, del LUIZA Estatal, con sus M.N.) y \$21,609.10 (veintiún mil seiscientos Encargado del Órgano de Control Interno, MARTÍNEZ correspondientes ALMARÁZ se realizaran las gestiones necesarias Directora General de actualizaciones solicitaron y siete pesos nueve Ø Seguimiento intereses la pesos

8.- Motivo por el cual, se dio inicio al Procedimiento Administrativo EDIFICACIONES Aplicación de SA Sanciones DE C.V., quedando registrado con el número de 8 a empresa denominada para la



Página 2 de 10





> de agosto del 2016 dos mil dieciséis. expediente P.R.A./014/16, mismo que le fue notificado el día 18 dieciocho

declaró en REBELDÍA a la empresa IRON CONSTRUCCIONES, S.A. 9.- Con Fecha 15 quince de septiembre del 2016 dos mil dieciséis

<u>-</u>0 adscritos a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y el Ingeniero intervinieron el Ingeniero Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a la obra en cuestión, en la cual llevó a cabo una revisión conjunta de las observaciones Con fecha 22 veintidos de septiembre del 2016 dos mil dieciséis el Licenciado ALBERTO ALEJANDRO ORENDAIN VERDUZCO, ROBERTO GUZMÁN ÁVILA, emitidas supervisor de

representante legal reconoció las cifras antes referidas.-41.2b respectivamente, del Pliego de la Auditoría en cita. Así mismo, tal seiscientos nueve noventa y mismas que son por los montos de \$10,897.92 (diez mil ochocientos ratificaban los EDIFICACIONES, siete conceptos observados por el ya referido órgano auditor, SA pesos pesos 10/100 M.N.), descritas en los DE .V., concluyéndose en dicha diligencia que se 92/100 Representante Legal de la empresa IRON M.N.) y \$21,609.10 puntos 41.2ª y (veintiún mil

dieciséis, se Mediante acuerdo de fecha 26 veintiséis de octubre del 2016 dos mil abrió periodo de alegatos

Por lo anteriormente descrito, procedo a formular el siguiente;

CONSIDERANDO

sobre con fundamento en lo establecido por el artículo 1, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 11 de su Reglamento. fracción VII, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y artículo 68 Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, fracción XII, 17 fracción XVI y Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Gobierno del Estado de Jalisco, es competente para conocer y resolver I.- Que el Titular de esta Secretaría Infraestructura y Obra Pública del la petición realizada por la Dirección General de Obras así como el artículo 249 y Públicas, 250



Página 3 de 10





> 229, 231, 232 y 234, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.relativas establecido, y demás disposiciones aplicables y convenios celebrados, así verificar en cualquier tiempo, que la obra pública se realice conforme Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, tiene la facultad para programas y al Control de la presupuestos autorizados, así como otras potestades, Obra Pública, con fundamento en los artículos 0

descrita en el resultando 1 uno, por los montos de \$10,897.92 (diez mil noviembre del 2015 Pública del Estado de Jalisco. fundamento en los mil seiscientos nueve pesos 10/100 M.N.), descritas en los puntos 41.2ª ochocientos noventa y siete pesos 92/100 M.N.) y \$21,609.10 (veintiún 41.2b respectivamente, del Pliego de Observaciones ya Que la Auditoría Superior del Estado de artículos dos mil quince, emitió observaciones a la obra ya 229, 231, 232 y Jalisco, el 24 veinticuatro 234, de a descrito, con Ley de Obra

empresa denominada IRON EDIFICACIONES, S.A. DE C.V Que dichos montos no han sido reintegrados al Erario Estatal por la

DE el representante de la empresa denominada IRON EDIFICACIONES, S.A. caso que nos ocupa. hacer las reclamaciones correspondientes por pagos indebidos, que es el V.- Que en el acta de entrega y recepción descrita en el resultado 5 cinco, C.V., reconoce la facultad de esta Secretaría, para posteriormente

través de su Representante legal reconoció los conceptos observados del año 2014 dos mil catorce. correspondiente a la auditoria realizada (veintiún mil seiscientos nueve pesos 10/100 M.N), descritas en (diez mil ochocientos noventa y siete pesos 92/100 M.N.) y \$21,609.10 Pliego correspondiente, mismas que son por los montos de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a la obra en cuestión, VI.- Que la empresa denominada IRON EDIFICACIONES, S.A. DE 41.2ª < 41.2b del pliego a esta Secretaría al ejercicio fiscal de observaciones número \$10,897.92 C.V., por los 4

VII.- Valoración de Pruebas:

punto Α.-DOCUMENTAL PUBLICA .dno de resultandos, Consistente en el contrato descrito se acredita a relación contractual en

NOP/EPG/MICS/JADAT/JUA

Página 4 de 10





> dicho Código de la entre supletoria a la materia.conformidad a DE C.V., así como la asignación a la misma de la obra ya descrita, misma Estado de Jalisco y la moral denominada IRON EDIFICACIONES, que a instrumento de Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno se derivó el pliego de observaciones número 41 ya referido. A Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, lo establecido en los artículos 298, fracción II y 399 público se Ø otorga valor probatorio en aplicación pleno S.A. del del de

materia.-Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, en aplicación supletoria a la establecido en los artículos documentos estipulados EDIFICACIONES, acredita B.- Con las a en se pólizas de garantía el contrato les S.A. DE otorga fianza que C.V., otorgó para cumplir con los términos 298, valor referido descritas en el resultando a fracción II; 336 probatorio contratista en el mismo pleno < denominada 403 de punto. del Código acuerdo 4 D cuatro, se dichos IRON de 0

Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, en aplicación supletoria a la establecido A dicho documento se le otorga valor probatorio pleno de acuerdo a lo servicios contratados, por pagos indebidos, que es el caso que nos ocupa. para que esta indebidos y de igual forma, se acredita la aceptación de la contratista, esta Secretaría de hacer posteriormente las reclamaciones la entrega de la obra en cuestión, terminada. Así mismo, el derecho de Recepción descrita en el punto número 6 seis DOCUMENTAL en Secretaría le requiera posteriormente a la entrega de los artículos PÚBLICA.-298, fracción Consistente _ en del resultando, se acredita < al acta 399 del de Código por pagos Entrega de <

8 otorgan valor probatorio pleno de acuerdo a lo establecido en los artículos parte de esta Dependencia con la misma. D.- DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en las estimaciones pagadas Jalisco, en aplicación supletoria a la materia. 298, fracción III y 403 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de a contratista, se prueba el cumplimiento del contrato A dichos documentos se le ya referido, por

E.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el pliego de observaciones emitido por la Auditoria Superior del Estado de Jalisco



Página 5 de 10





Il y 399, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, en probatorio pleno de acuerdo a lo establecido en los artículos 298, fracción siete pesos 02/100 M.N.). físicamente no ejecutados, recibiendo por lo indebidas incluyendo en ellas trabajos de obra establecidos en el artículo 250, fracción VII de la Ley de Obra Pública prueba plenamente la responsabilidad de aplicación supletoria a la materia.-**EXCESO** por la cantidad de EDIFICACIONES, el Estado de Jalisco. S.A. DE C.V., de haber incurrido en los supuestos A dichos documentos En virtud de \$32,507.02 (treinta y dos mil quinientos que presentó estimaciones la moral denominada IRON se les otorga valor tanto como realizados **PAGOS** M

S.A. pero físicamente no ejecutados.- A dicho instrumento público se en la cual, el representante legal de la empresa IRON EDIFICACIONES, Jalisco, en aplicación supletoria a la materia.valor probatorio pleno de conformidad a al enlistar en las mismas para pago, conceptos de obra como realizados efectivamente la empresa ya mencionada emitió estimaciones indebidas descritos motivo de la revisión conjunta realizada a las observaciones en comento DOCUMENTAL PÚBLICA .-DE fracción II y 399 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de C.V., reconoció expresamente los montos pagados en exceso. en la misma. Con tal medio Consistente lo establecido en los artículos de en el Acta levantada con prueba se acredita le otorga

constitutivos de infracción, establecidos en la Ley de Obra Pública del pliego numero 41 emitido por dicho Órgano Auditor, encuadran en actos 250, fracción VII.-Estado de Jalisco, específicamente en lo previsto por los Superior del Estado de Jalisco, a la obra en comento, descritas VIII.- Así pues, las irregularidades advertidas por parte de la Auditoria artículos 200 y en e

Los numerales mencionados señalan, textualmente:

anterior. Los cargos deben calcularse sobre las cantidades pagadas en exceso. través de la legislación aplicable "...Artículo 200. Los pagos en exceso que reciba el contratista, pagado al contratista en exceso constituye un crédito fiscal y es exigible a intereses correspondientes, conforme a lo señalado en е/



Página 6 de 10





> pago no se contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho No se considera pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo identifique con anterioridad...".

"...Artículo 250. Son actos constitutivos de infracción a esta ley:

I.-....

П.-....

Ш.-

IV. -

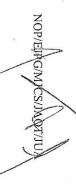
V.-....

VII.- Presentar estimaciones indebidas o avances de obra no realizados; y

VIII.-....<u>"</u>

por la cantidad de \$32,507.02 (treinta y dos mil quinientos siete pesos número 41, recibiendo por lo tanto, tal empresa, "PAGOS EN EXCESO" conclusión, que la empresa denominada IRON EDIFICACIONES, S.A. DE en el apartado correspondiente. plenamente acreditado con los medios de prueba enlistados y valorados fracción VII y el artículo 52 de su Reglamento. Lo cual ha quedado tanto, con tales acciones, la mencionada empresa contravino la Ley 02/100 M.N.), los cuales no han sido reintegrados al Erario Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en el pliego de observaciones trabajos de obra no ejecutados, los cuales fueron observados por la estimaciones Infraestructura C.V., incurrió en responsabilidad al haber presentado ante la Secretaría de Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se arriba Obra con los intereses y actualizaciones correspondientes, Pública del Estado de indebidas, por enlistar en las mismas para su pago y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, Jalisco, en sus artículos 200, por lo മ 250

DE VII, del artículo 250 del ordenamiento legal antes invocado. METROPOLITANA DE GUADALAJARA, por la violación a la fracción EDIFICACIONES, S.A. DE C.V., CON MULTA DE DOSCIENTOS DÍAS Secretaría impone SANCIÓN ADMINISTRATIVA 200, 249, 250 fracción VII, 251 y 256 de la Ley de Obra Pública del Estado Es por lo cual, que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, Jalisco; 51, 52 SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO y 68 del Reglamento de la Ley mencionada, VIGENTE EN LA ZONA മ la empresa Así mismo



Página 7 de 10





> deberá realizar dicho pago mediante cheque certificado, en favor de Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas a

cantidad que multiplicada por los 200 doscientos días a que se le condena Federación el día 19 diecinueve de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, partir del representantes de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, N.), de acuerdo a lo establecido en la Resolución del H. Consejo de Metropolitana de Guadalajara, es de \$80.04 (ochenta pesos 04/100 M. Ahora bien tomando en cuenta que el salario mínimo vigente para la 10 de enero del 2017, publicada en el Diario Oficial de la vigentes a

de la Sanción Administrativa referida, en un plazo improrrogable de 10 certificado resolución. diez días hábiles contados a partir de que le sea notificada la presente (dieciséis mil ocho pesos 00/100 M.N.), por concepto de multa, derivada resultado que dicho contratista deberá pagar la cantidad de \$16,008.00 la empresa denominada IRON EDIFICACIONES, S.A. DE C.V., da como en en Así mismo, favor de deberá a Secretaría de realizar dicho pago Planeación Administración y mediante cheque

Por siguientes: de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, así como el artículo 68 de 250 fracción VII, 251 fracción III, 254, 256 y demás relativos y aplicables lo antes expuesto y fundado en los artículos 1, 229, Reglamento, es procedente dictar resolución con 232, 234,

PROPOSICIONES

empresa denominada IRON EDIFICACIONES, S.A. DE C.V. debidamente acreditada en actuaciones, así como la personalidad de la PRIMERO.- La personalidad y la competencia de esta Secretaría quedo

fracción III y 256 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, la fundamento en lo dispuesto por los artículos 249, ADMINISTRATIVA a la persona moral denominada "CONSTRUCTORA Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de SEGUNDO.-DOSCIENTOS AUTLENSE", Por los razonamientos vertidos través S.A. DIAS del DE c.v., suscrito, SALARIO CONSISTENTE determina MINIMO en esta resolución, M 250 fracción VII, imponer GENERAL MULTA SANCION DIARIO <



Página 8 de 10





y Finanzas, por la cantidad de \$16,008.00 (dieciséis mil ocho pesos del ordenamiento legal antes citado. Deberá realizar dicho pago mediante pesos 04/100 M. N.); POR INFRINGIR LA FRACCIÓN VII del artículo 250 presente resolución. hábiles 00/100 M.N.),, para ello se le concede cheque certificado en favor de la Secretaría de Planeación, Administración calculado en base a la cantidad que rige actualmente de \$80.04 (ochenta VIGENTE contados 5 ω ZONA METROPOLITANA partir de que surta efectos un plazo no mayor a 10 diez días DE la notificación de la GUADALAJARA,

debiendo hacerlo mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de el pliego de observaciones numero 41 ya descrito en puntos anteriores; intereses y actualizaciones correspondientes, en los términos del artículo días, contados a partir de que surta efectos la presente notificación de la Planeación, Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 10 diez efectuadas por la Auditoria Superior del Estado de Jalisco, contenidas en determinada como C.V., además deberá realizar el reintegro de la cantidad presente resolución. 200 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; misma que fue (treinta y TERCERO .- La empresa denominada IRON EDIFICACIONES, dos mil ya quinientos siete pesos se dijo, del resultado 02/100 M.N.), más de las de \$32,507.02 observaciones S.A.

esta reintegró.-Por lo que deberá de dirigirse a la Dirección de Control Presupuestal de Secretaría, para a actualización del monto referido, previo a SU

que proceda, como lo señala el artículo 251, fracción IV de la legislación Registro la materia, se aplicará como sanción la suspensión o cancelación de su en cualquiera de las conductas señaladas en el artículo 250 de la Ley de Se le hace del conocimiento a la contratista, que en caso de reincidencia, en el Padrón de Contratistas, independientemente de la multa

tiene denominada IRON EDIFICACIONES, S.A. DE Secretaría. CUARTO.registrado por la misma en Notifiquese personalmente ei Padrón esta C.V., en el domicilio que se resolución de Contratistas a de empresa esta



Página 9 de 10





QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al Órgano de Control Interno y a la Dirección General de Obras Públicas de esta Secretaría, para conocimiento y efectos legales y/o administrativos a que haya lugar.--

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.----

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMÓ EL SUSCRITO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.-----

MTRO. NETZAHUALCOYOTL ORNELAS PLASCENCIA

FECHA DE CLASIFICACIÓN: 25 de Octubre de 2017.

ÁREA: Dirección General Jurídica

Clasificación de Información confidencial.

Confidencial: Del presente Instrumento público se elimina nombre 1, firma 2 y rubrica 3, de los particulares que intervinieron en el presente documento.

Fundamento legal: artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al Artículo 116° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.

Titular: Lic. Pedro Salvador Delgado Jiménez

Vo.Bo.
LIC. ELISA JULIETA PARRA GARCIA
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO

NOP/EJPG/MJCS/JAOT/JUA

Página 10 de 10

SIOP.JALISCO.GOB. MX